

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9177

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entiendo hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.  
(Gacetas 7 y 8 de Octubre)

Núm. 2410

## Gobierno Civil

### Sanidad.—Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad con fecha 2 del corriente mes me dice lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Subirana contra providencia de ese Gobierno que le impuso 150 pesetas de multa por intrusismo en la profesión de Odontología, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de treinta días a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de las partes interesadas y efectos que se mencionan.

Palma 7 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

to está previsto el caso de sustitución del Presidente por el Vicepresidente. A los Diputados provinciales les reemplazan sus suplentes, elegidos al propio tiempo; pero si ninguno de ellos residen en Madrid, habrá que demorar operaciones inaplazables por falta de Vocal que las intervenga, pudiendo también suceder que al Secretario no le fuera posible cumplir su cometido por enfermedad, ausencia u otra circunstancia.

Advertidas tales dificultades, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a todos los efectos reglamentarios sucedan al Presidente del Comité y de la Caja Central de fondos provinciales el Vicepresidente; al Vocal Interventor, su suplente y al Secretario, el Jefe de Contabilidad. Los cargos de Interventor y su suplente han de recaer precisamente en Diputados provinciales que tengan su residencia habitual en Madrid, y si en ninguno de los que forman parte del Comité concurrese esta circunstancia, en cualesquiera otros Vocales del mismo Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 29 de Septiembre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

El Estatuto municipal, primero, y el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, después, recogiendo una aspiración generalmente sentida, dispusieron que en el plazo de un año, a partir de la fecha de su promulgación, quedase organizado en España un Montepío general de Empleados municipales. Al efecto, el artículo 115 del Estatuto dispuso que el Instituto Nacional de Previsión realizase el difícil y complicado estudio que requería la organización de tan importante organismo, habiendo, en efecto, el referido Instituto dado cumplimiento a la misión que le fué confiada, presentando a este Ministerio un luminoso informe sobre las bases de lo que debe ser tal institución; y con un espíritu amplio y con aquel tecnicismo que da la práctica y la experiencia, pone de relieve toda la importancia, que ya el legislador diera, a una idea tan sentida como deseada, que no pudo tener en legislaciones anteriores la realidad efectiva que el Gobierno desea darle con la mayor rapidez posible.

Al justificar dicho Centro oficial el tiempo transcurrido, expone que no ha sido labor sencilla la de reunir los textos legales por que se rigen los principales países europeos en la previsión de los riesgos de vejez, invalidez y muerte de los empleados al servicio de las Administraciones locales. Al tratar de la novedad del empeño y de la ventaja que significa el aprovechamiento de ajenas experiencias, realiza como caso de justicia digno de consignarse la eficaz cooperación prestada por la Oficina Internacional del Trabajo a la orientación que el Instituto Nacional ha tentado que recoger para completar tan meritorio estudio.

Tras la labor técnica y la información extranjera, el referido Instituto, que desea llegar al término completo de su cometido, considera indispensable y necesario que se le faciliten los datos que se detallan en el cuestionario que se inserta al final de esta disposición.

Las Corporaciones municipales y las Diputaciones provinciales son las primeras interesadas en esta obra que ha de llenar la justa recompensa a una clase de funcionarios que hasta aquí no ha contado con un Montepío o Mutualidad general para el percibo de haberes pasivos.

En consideración a todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con el fin de que el Instituto Nacional de Previsión pueda completar el estudio de un Montepío o Mutualidad para los funcionarios municipales o provinciales, por los Gobernadores civiles se remitan al referido Centro oficial todos los datos que se consignan en el cuestionario que se inserta.

Los Ayuntamientos enviarán a los Gobernadores de sus respectivas provincias, con la prontitud posible, los antecedentes que se reclaman, teniendo presente que, con el fin de facilitar una labor que, además de ser preceptiva, es de absoluta necesidad llevar a la práctica con toda urgencia, las relaciones y antecedentes del cuestionario habrán de realizarse con escrupulosa exactitud, toda vez que han de ser base de una estadística que no debe contener errores, por lo que entorpecería la labor que ha de llevarse a cabo al comprobarse en su día con una documentación que ha de ser base del reconocimiento de derechos pasivos.

Las Diputaciones provinciales, que también por disposición de la ley les alcanza y comprende el estudio a realizar, observarán el mismo cuidado en la remisión de los datos de referencia.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que se publique el cuestionario del Instituto Nacional en los *BOLETINES OFICIALES* de sus respectivas provincias, haciendo saber a los Ayuntamientos

tos y Diputaciones la importancia y el interés que estos trabajos entrañan para sus dependientes y servidores de todas clases, por lo que deben ser los más interesados en que ese servicio responda a la magnitud e importancia del propósito que se persigue, y recabarán asimismo de los Colegios oficiales de Secretarios la remisión de análogos antecedentes por lo que respecta a sus asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señoras Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Delegaciones de Canarias y Baleares.

#### Cuestionario que se cita

1. Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicios.

2. Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo o entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

a) Un ejemplar de los Reglamentos o copia de los acuerdos por que se rijan.

b) Cantidades pagadas anualmente por ese concepto.

c) Datos precisos para valorar actuarialmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: 1.º, edad actual; 2.º, edad en la que comenzarán el disfrute de la pensión por jubilación o retiro; 3.º, cuantía de esta pensión; 4.º, ídem de la pensión de viudedad o de orfandad a que tuviesen derecho.

d) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en la actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad u orfandad, y que son los siguientes:

I. Para las jubilaciones o retiros: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), si está casado, edad de su mujer; 4), Cuantía de pensión que correspondería en su día a la viuda; 5), de tener hijas o hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día, caso de no ser igual a la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas o hijos, la edad de ellos; 4), cuantía de la pensión de orfandad reversible a éstos.

III. Para las pensiones de orfandad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de los pensionistas, varones o hembras. 3. Cantidad consignada en presu-



puesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio y expresión de la parte de la misma que corresponde a los empleados de plantilla y de la que corresponde a los obreros eventuales o jornaleros.

4. Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5. Informe de si existe alguna Mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío o institución fundada por los funcionarios o empleados para fines de previsión; de si lo subvenciona el Ayuntamiento o Diputación y cuánto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible, copia del Reglamento o Estatutos por los cuales se rige.

6. Si exista algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos, etc., percibidos con destino a atenciones de previsión social o derechos pasivos de los empleados.

(Gaceta 29 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2302

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 9 de Septiembre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Passar a informe del Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales los presupuestos remitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas para conservación durante el ejercicio 1925-26 de varios caminos vecinales de esta provincia.

Hacer constar en acta y testimoniar al personal que ha tenido a su cargo la organización de la Colonia escolar provincial de Puerto Sóller un expresivo voto de gracias por el celo, inteligencia y acierto con que ha desempeñado su cometido.

Hacer constar en acta y testimoniar a los Alcaldes y Ayuntamientos de Sóller, Buñola y Valldemosa y a la Compañía del Ferrocarril de Sóller sendos y expresivos votos de gracias por las múltiples y delicadas atenciones que han dispensado a la Colonia escolar provincial de Puerto Sóller.

Aprobar la autorización concedida por el Presidente de la Subcomisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Menorca a favor de D. Antonio Mules, vecino de Palma para que pueda cobrar de la Caja provincial la subvención de 500 pesetas concedida a dicha entidad.

Remitir al Alcalde de Marratxí un proyecto de Escuelas para el barrio de Portol redactado por el Sr. Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de aquella villa.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el Ingeniero director de Obras y Vías provinciales para instalar en el que fué Salón de actos públicos de la extinguida Comisión mixta de reclutamiento, las Oficinas de la Sección de su cargo; y encargar al referido Ingeniero la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto aprobado, que deberán realizarse por administración.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar a una expórita menor de edad el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Admitir en la Inclusa a dos niños naturales de esta ciudad hasta que su madre sea restablecida del Hospital.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Aprobar y pasar a la Intervención de fondos provinciales la relación de las cantidades recaudadas por estancias causadas durante el mes de Agosto en el Manicomio provincial de Jesús.

Visto el resultado del concurso anunciado para contratar la ejecución de

las obras de derribo del actual piso de la Sala de Cirugía de hombres del Hospital provincial de esta ciudad, su sustitución por otro formado por viguetas de cemento armado con bovedillas del mismo material y embaldosado del piso resultante, aceptar la proposición presentada por D. Miguel Far Cañellas.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para adquirir veinte y cuatro trajes de paño para asilados de la Casa de Misericordia, autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirirlos por gestión directa.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial de Jesús.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 16 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Jaime Muntaner.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de Septiembre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

A requerimiento de la Diputación de Huesca y cumpliendo obligado deber de compañarismo telegrafiar al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, suplicándole sean atendidos, cuanto en justicia quepa, los deseos de aquella Corporación referentes al establecimiento de un arbitrio sobre producción de energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales aprobar los presupuestos para conservación durante el ejercicio económico 1925-26, de varios caminos vecinales de esta provincia.

Visto un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Inspector provincial de Sanidad relativo a ciertas deficiencias de que a juicio de este funcionario adolece el Manicomio provincial de Jesús, manifestar al Sr. Gobernador que es deseo y firme propósito de la Comisión provincial llevar a completo término, a medida que los recursos económicos lo permitan, la serie de mejoras en dicho establecimiento hace ya tiempo iniciadas y en vías actualmente de ordenada y sistemática ejecución.

Encargar la impresión 1.000 sellos provinciales de la clase 5.ª

Admitir a varios alienados en el Manicomio provincial.

Autorizar la recogida de una expórita por su madre natural.

Autorizar a una expórita para que pueda trasladarse a la Habana.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Adquirir 10 ejemplares de cada una de las ocho series de postales publicitarias bajo el Título de «Mallorca centro del Turismo» y que su importe de 168 pesetas sea satisfecho con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 23 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Jaime Muntaner.—El Secretario Miguel Font.

Núm. 2391

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de Septiembre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Desestimar una reclamación del Ayuntamiento de San Antonio Abad relativa a la suma que dicha Corporación ha de abonar en concepto de aportación forzosa.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos el importe de las estancias causadas en la Casa de Salud de Cenepozuelos por un damnado natural de esta provincia.

Remitir al Alcalde de Sóller el dictamen emitido por el Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de aquella ciudad, acerca de las condiciones de solidez de la fachada de la casa n.º 24 de la calle de Balach.

Quedar enterada de haber el Ayuntamiento de esta ciudad concedido al Manicomio provincial el derecho de percibir agua de la fuente de la villa.

Manifestar a la Alcaldía de Villa Carlos que no habiéndose hecho aún entrega por el Estado a la Diputación de los caminos vecinales de esta provincia continúan éstos a tenor de lo prevenido en la R. O. de 25 de Agosto último a cargo de la Jefatura de Obras públicas.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último reanudar los trabajos de impresión y tirada del Censo electoral.

Encargar al Arquitecto de provincia la redacción del presupuesto de las obras de reparación de la Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial de esta ciudad.

Admitir a una anciana en la Casa de Misericordia.

Denegar la petición de un socorro de lactancia formulada por unos consortes, vecinos de Felanitx, en favor de un hijo suyo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 7 de Octubre de 1925.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2403

### ALCALDIA DE PALMA

Siendo ejecutivo el acuerdo de este Ayuntamiento en la imposición de contribuciones especiales para realizar las obras de alcantarillado de la calle de la Lonjeta y Bolsería y parte de la de Colón y asfaltado de esta calle y la de Bolsería y una porción de la de Palacio; en virtud del artículo 347 párrafo segundo del vigente Estatuto Municipal se considera constituida la Asociación de carácter administrativo formada por los señores interesados que se hallan obligados en su día al abono de aquellas exacciones, a cuyo efecto y en cumplimiento de lo prevenido en dicho texto legal, esta Alcaldía les convoca para el día 15 del actual a la hora doce en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial para la constitución de la Asamblea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 6 de Octubre de 1925.—G. Dezcallar.

Núm. 2345

### AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por la Comisión municipal permanente un suplemento y habilitación de crédito del presupuesto actual ordinario, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento pleno. Transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2346

### AYUNT.º DE VALDEMOSA

Rendidas por el Sr. Alcalde las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y sometidas al examen de la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 9 de Agosto, y aprobadas en la del 16 del mismo mes, juntamente con la Memoria preventiva en el párrafo 5.º del art. 154 del Estatuto; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito du-

rante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valldemosa 1.º Octubre de 1925.—El Alcalde, Antonio Lorens.

Núm. 2354

### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Recibidas las cuentas municipales del año económico de 1924-25 permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del presente en el B. O. durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Búger 29 Septiembre de 1925.—El Alcalde, Jaime Pons.—El Secretario, A. Gelabert.

Núm. 2355

### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y examinadas por esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 26 de los corrientes permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

En Bañalbufar a 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Albertí.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 2356

### ALCALDIA DE ESPORLAS

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y examinadas por esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día de ayer, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación, admitiéndose dentro el indicado plazo los reparos y observaciones que se estimen por conveniente.

Esporlas 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Llinás.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2367

### AYUNTAMIENTO DE CANPANET

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1924-25, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Campanet 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Jaime Covas.—El Secretario, Juan Marsorell.

Núm. 2379

### ALCALDIA DE SAN JUAN BTA.

EDICTO.—Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve Septiembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de atenciones necesarias no dotadas en el presupuesto por medio de transacción de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el menado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno el que en su día las admiti-



tirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Sau Juan Bautista a 20 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Torres.

Núm. 2370

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado un proyecto de suplemento de crédito para el actual ejercicio, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Campos del Puerto a 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Más.

Núm. 2372

#### ALCALDIA DE COSTITX

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día de hoy procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponden a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Miguel Cardell Amengual, D. Sebastián Amengual Vallsper, D. José Vallsper Rautort y don Antonio Amengual Oliver.

De la parte personal.—D. Juan Gual Siquier, D. Rafael Rautort Ferragut, D. Sebastián Quetglas Gil y D. Antonio Vallsper Garcia.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación que deberán formularse en su caso durante siete días ante esta Alcaldía.

Costitx 1.º de Octubre de 1925.—El Alcalde, Pedro Arrom.—El Secretario, Bartolomé Cardell.

Núm. 2387

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana correspondientes al ejercicio económico de 1925-26, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 5 Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, Bernardo Bibas.

Núm. 2388

Formada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del reparto territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 5 Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, Bernardo Bibas.

Núm. 2398

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo, y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este pueblo y su término municipal formular los reparos y observaciones que

estime convenientes y transcurrido que sea ninguna atendida.

Santany 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2399

Formado un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1925 a 1926, y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santany 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2402

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25 estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los ocho días siguientes a él podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Porreras 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Barceló.—Por A. de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2407

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, puedan los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Calviá a 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2405

#### ALCALDIA DE CALVIA

Habiendo sido encontrada una bicicleta dentro el predio Bendinat de este término municipal se anuncia al público que la misma se halla depositada en esta Casa Consistorial a disposición del que acredite ser su dueño, advirtiéndole que transcurridos ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. sin que se presente su dueño a recogerla, será vendida en pública subasta.

Calviá 7 Octubre de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2408

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado por la Junta General el Repartimiento general de Utilidades, en sus partes, Personal y Real, formado para el actual ejercicio de 1925-26, arreglado al Estatuto Municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo y 3 días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del mencionado Estatuto.

Dejá 30 de Septiembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Matias Vives.

Núm. 2409

#### ALCALDIA DE CONSELL

Hallandose cubiertas inermamente las plazas de Médico Municipal, Inspector de viveres y carnes, y el de higiene y sanidad pecuaria de este pueblo, dotadas respectivamente con el haber anual de 2000, 600 y 365 pesetas, y habiendo acordado proveerlas en propiedad, se abre concurso por el plazo de treinta

días, a contar del que aparecerá este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual podrán, los aspirantes a las mismas presentar sus instancias documentadas, en la Secretaría de esta Alcaldía, los días laborables.

Conseil 2 Octubre de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Núm. 2386

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que D. Antonio Andreu y Obrador, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, promovió expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio del siguiente inmueble: Casa sita en esta capital, calle de San Miguel número treinta, esquina con la de Gater, número dos; consistente en zaguán, botiga y aitos, o sean entresuelos y tres pisos, de la cual se ignora su medida superficial; linda por la derecha, entrando con casa de D. Gabriel y Doña María Fuster y Valenti; por la izquierda con dicha calle de Gater y por el fondo con casa de D.ª Teresa Quijada Martí.

Y en providencia de once de Mayo de este año, se dispuso convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que por tres veces y por intervalo de dos meses se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la expresada fecha once de Mayo, si quieren alegar su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto en virtud de lo mandado y a los efectos dispuestos expido éste en Palma a veinte y seis Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 2404

#### Juzgado de Instrucción de Ibiza

REQUISITORIA.—Lluís Rebaja, Vicente, (a) Capiroa, hijo de Antonio y de Luisa, de diez y siete años de edad, soltero, mariner, natural y vecino de esta ciudad, de donde se ausentó para Palma y en la actualidad en ignorado paradero, procesado con otro en causa sobre robo, comparecerá en término de diez días en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ibiza tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Joaquín Domínguez.

Núm. 2294

#### Juzgado Municipal de Sancellas

ANUNCIO.—En el testimonio del expediente posesorio que se instruye a instancia de Rafael Capó Vallés para la inscripción de las fincas llamadas «Don Basile» y «Binimamara» en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor del indicado Rafael Capó, se cita a los herederos, sucesores o causa-habientes de Pedro Antonio Capó de Biniflauren, a cuyo favor estaban amillaramiento, para que dentro el término de ocho días se presenten a este Juzgado a deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que de no comparecer, se acordará la inscripción que se interesa.

Dado en Sancellas el 21 de Septiembre de 1925.—Juan Benenasar.—Rafael Vich, Secretario suplente.

Núm. 2418

#### OEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia recaída en los autos juicio verbal sobre reclamación de cantidad se sigue por ante este Juzgado Municipal a nombre de Jaime Aloy Puig contra los herederos desconocidos de María Carbonell Benitau, ahora en trance de ejecución

de sentencia, se requiere por el presente a dichos demandados para que a tenor del inciso 2.º del artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro de seis días los títulos de propiedad de las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral sita en esta villa calle Mayor número 71 que linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Pablo Llabrés, por izquierda con otra y corral de herederos de Pedro Llabrés, y por fondo con corral de dichos herederos de Pedro Llabrés, y 2.ª Una pieza de tierra campo y viña situada en este término de extensión media cuarterada o lo que fuese que linda por Norte con el camino llamado de Son Roig, por Sur con la de Francisca Gomila, por Este con la de Antonio Vallés y herederos de Francisca Horrach y por Oeste con la de Margarita Carbonell Carbonell; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho caso de no verificarlo.

En Sancellas a 9 de Octubre 1925.—El Secretario, Rafael Vich.

Núm. 2361

#### El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido establecimiento durante el mes de Noviembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 3 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana número 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena localidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrescan al pié de los almacenes del expresado establecimiento.

Mahón 1.º de Octubre de 1925.—Fernando Bauzá.

#### Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cobos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 2392

#### Comisión permanente de compras de artículos para el Hospital militar de Palma.

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 Noviembre 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 y  $\frac{1}{2}$  de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Arazanzas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorrata con arreglo al importe de las adjudicaciones.

#### Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, Aceite vegetal de 2.ª, azúcar, carne de vaca, café, carbón vegetal, coñac, cebollas, dulces, fruta, gallinas, gajonzos, guisantes frescos, harina de lentejas, hueso de carne, huevos, jabón común, jabón de sosa, jamon, leche de vaca, leña, mancha de cerdo, mancha de vaca, pescado grande de palangre, pasta para sopa, patatas, riones, sesos, tocino, vino tinto y vino de Jerez.

Palma 6 de Octubre de 1925.—Por



acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2393

**JUNTA DE PLAZA**

**Y GUARNICIÓN DE MALLORCA**

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial, las harinas solo hasta el día 20.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratio con arreglo al importe de las adjudicaciones.

**Artículos que se citan**

- Harina flor 16 QQms.
- Harina para tropa 320 id.
- Cebada 443 id.
- Paja para pienso 735 id.
- Aisifa (la que consuman los Cuerpos) Petróleo 300 litros.
- Carbón vegetal 110 QQms.
- Leña en tronco 150 id.

Palma 6 de Octubre de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2394

**JUNTA DE PLAZA**

**DE MALLORCA**

Acordado por esta Junta contratar por tres meses la entrega en el Depósito de Intendencia de Ibiza los artículos necesarios para las fuerzas de aquella guarnición que a continuación se detallan, se abre concurso libre para que cuantos aspiren a realizar el referido servicio, pueden remitir sus proposiciones a esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar de Palma o presentárselas personalmente en la misma en horas de oficina de (10 a 1), contenidas en pliego cerrado con muestra de los artículos y acompañando el último recibo de la contribución industrial.

El plazo para la admisión de las proposiciones terminará el día 24 del actual.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratio con arreglo al importe de las adjudicaciones.

**Artículos que se citan**

Las raciones de pan necesarias para las fuerzas de la guarnición, de forma y peso reglamentarias; cebada; paja para pienso; leña en tronco; carbón vegetal; paja para relleno y petróleo.

Palma 6 de Octubre de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, González del Valle.

Núm. 2397

Comisión gestora de compras para las necesidades del Hospital Militar de Menorca.

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procede a la adquisición por gestión directa, de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo, necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Noviembre próximo, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual a las 12 de la mañana ante la expresada Co-

misión en el local que ocupa el Gobierno Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Palma 6 de Octubre de 1925.—El Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º.—El General Presidente, Cabanellas.

Núm. 2396

**JUNTA DE PLAZA**

**Y GUARNICIÓN DE MENORCA**

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa, de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo, que a continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza, cuya acto tendrá lugar el día 22 del actual a las 11 de la mañana ante la expresada Junta en el local que ocupa el Gobierno Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común, con muestras de los artículos susceptibles de ello, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuren; justificará su personalidad y exhibirá el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza, Santa Ana n.º 2 los días laborables de 11 a 13.

**Artículos que se citan**

Harina para pan de Hospital, harina para pan de tropa, cebada, paja corta para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, leña cortada y rajada, paja larga para relleno, aceite y petróleo para alumbrado.

Palma 6 de Octubre de 1925.—El Secretario Comandante de Intendencia, José Valero.—V.º B.º.—El General Presidente, Cabanellas.

Núm. 2365

**ARRIENDO DEL SERVICIO**

recaudatorio de contribuciones e impuestos de la provincia de Baleares

Relación detallada del personal recaudatorio auxiliar de esta provincia con especificación de las zonas en que han de ejercer sus funcionarios, nombrados por este Arriendo de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y cláusula 5.ª del pliego de condiciones de arriendo aprobado por Real Orden de 22 de Febrero de 1901.

**1.ª Zona de Palma**

- D. Alberto Sánchez García
- Antonio Vicens Balaguer
- Jaime Ignacio Salom Villalonga
- Bartolomé Mir Roselló
- Pablo Salvador Sastre
- José Bibioni Miguel
- José A. Omar Bibioni
- Arnaldo Sastre Literas
- Jaime Salom Llaneras
- José Cambra Poi
- Miguel Mesures Mercadal

**2.ª Zona de Palma**

- D. Antonio Vicens Balaguer
- Bartolomé Ripoll Ripoll
- Lorenzo Cserol Pons
- Juan Esteban Lecha
- Francisco Vicens
- José Bibioni Miguel
- Francisco Alberti Coll
- Luis Alberti Vanrell
- Pablo Salvador Sastre
- Lucas Bibioni Miguel

D. Sebastián Rámiro Salvá

**Zona de Inca**

- D. Pablo Mariano Morey Coll
- Juan Vich Bennazar
- Antonio Vich Cladera
- Gabriel Jordá Perelló
- Amador Ferrer Mut
- Pedro José Bennazar Ramis
- Pedro Antonio Rotger Celiá
- Jorge Albis Capillonch
- Antonio Barceló Terrés
- Andrés Gelabert Guardiola
- Pablo Salvador Sastre

**Zona de Manacor**

- D. Agustín Muñoz de Avila
- Pedro Bordoy Gomila
- Antonio Caldentey Sancho
- Bartolomé Juan Oliver
- Francisco Vefy Riutord
- Gabriel Vefy Riutord

**Zona de Menorca**

- D. Benito Aguiló Martí
- Bartolomé Caules Triay
- Sebastián Timoner Pons
- José Gomila Riudavets
- Juan Vidal Triay

**Zona de Ibiza**

- D. Antonio Balanzar Cirer
  - José Mayans Torres
  - Juan Orer Guisó
  - Mariano Prats Mari
  - Marcos Colomar Kolg
- Palma a 1.º de Octubre de 1925.—Herederos de D. Bartolomé Mir.—P. P.—Miguel Mir.

Núm. 2338

**CONTRIBUCION RUSTICA**

**Y URBANA FISCAL**

**4.º trimestre de 1924-25**

Don Francisco Vefy Riutord, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consiga tener en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio de 1925 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

**Nombre de los contribuyentes**

**RÚSTICA**

- Nicolás Joy Nicolau 2'38 pesetas
- Lorenzo Rechach Moragues 7'05
- Tomás Santandreu Fiol 2'69
- Antonio Bennasar Santandreu 3'56
- Guillermo Bover Bennasar 1'98
- Mateo Cabrer Mariano 5'67
- Margarita Fornés Galmés 3'76
- Guillermo Gaya Mateu 2'12
- Antonio Gelabert Sastre 4'30
- Maria Juan Mesquida 1'91
- Miguel Llull Alemany 3'41
- Miguel Mestre Riera 2'12
- Lorenzo Mieras Sanso 3'69
- Juan Perelló Mora 4'57
- Miguel Puigserver Juan 5'40
- Antonio Roselló Danús 3'23
- Magdalena Sastre Morey 2'05
- Antonio Sureda Parera 1'85
- Miguel Vadell Llull 3'89
- Antonia Vaquer Bauza 2'21
- Vicentino Weyler Nicolau 1'98

**URBANA FISCAL**

- Ana Parera Font 7'73
- Juan Salvá Ribot 1'89
- Pedro Mestre Mayol 2'68
- Pedro Mas Bergas 2'10

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre para que surta los oportunos efectos.

Palma 18 Julio 1925.—El Recaudador, Francisco Vefy.

Núm. 2360

**COMPANIA ARRENDATARIA**

**DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA**

Balance del ejercicio de 1924-25, cerrado en 30 Junio de 1925.

Activo	Pesetas
Accionistas . . . . .	1.500.000'00
Propiedades de la Compañía . . . . .	685.896'91
Obras extraordinarias . . . . .	1.116.304'16
Material fijo y móvil . . . . .	210.690'84
Mobiliario . . . . .	17.269'91
Cuentas varias . . . . .	720.492'61
Depósitos en garantía . . . . .	70.000'00
Cuentas corrientes . . . . .	45.638'76
Pérdidas y Ganancias a saber:	
Saldo en 30 Junio 1924 . . . . .	1.332.531'98
Pérdida en el ejercicio de 1924-25 . . . . .	132.744'45
	1.465.276'43

5.831.564'62

**Pasivo**

Capital . . . . .	3.000.000'00
Acresedores por depósitos en garantía . . . . .	70.000'00
Cuentas corrientes . . . . .	1.500'00
Cuentas varias . . . . .	2.760.064'62
	5.831.564'62

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, Rafael Moll.

Núm. 2374

**SALINERA ESPAÑOLA**

Balance del ejercicio de 1924 a 1925, cerrado en 30 Junio de 1925.

Activo	Pesetas
Fincas de la Sociedad . . . . .	8.361.502'02
Mobiliario . . . . .	4.310'47
Valores en Cartera . . . . .	1.818.602'77
Acciones . . . . .	484.000'00
Repuestos . . . . .	75.000'00
Salos . . . . .	640'062'25
Cuentas Corrientes (deudoras) . . . . .	2.732.690'44
Material Fijo y Móvil . . . . .	1.005.990'90
Sucursales (deudoras) . . . . .	400.397'81
Cuentas transitorias (deudoras) . . . . .	154.132'54
Caja . . . . .	3.644'91
	15.680.334'11

Depósitos en garantía y custodia (nominal) . . . . . 115.000'00

15.795.334'11

**Pasivo**

Capital al emitido . . . . .	4.500.000'00
Fondo de Reserva . . . . .	320.497'54
Seguros . . . . .	65.420'44
Obligaciones hipotecarias . . . . .	4.438.000'00
Dividendos activos . . . . .	60'00
Cuentas corrientes (acreedoras) . . . . .	6.049.337'41
Sucursales acreedoras . . . . .	1.459'66
Cuentas transitorias (acreedoras) . . . . .	10.866'20
Pérdidas y Ganancias . . . . .	294.642'86
	15.680.334'11

Acresedores por depósitos en garantía y custodia (nominal) . . . . . 115.000'00

15.795.334'11

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto.—Francisco Más.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA